

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Marzo 19 de 2024, A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que por Reparto del 27 de Febrero de 2024, correspondió al Juzgado la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, radicada a la partida No. 76001-31-10-011-2024-00078-00; la cual no reúne los requisitos generales de ley. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 433

Cali, marzo diecinueve (19) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACION No. 76001-31-10-011-2024-00078-00

La presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, de la cual da cuenta Secretaría, propuesta por el adolescente SAMUEL DAVID GONZALEZ LOPEZ, por intermedio del **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**, en contra del señor OSCAR JAVIER GONZALEZ ALMEIDA, no reúne los requisitos formales señalados en los artículos 89, 90 del C.G.P., pues presenta las siguientes inconsistencias:

- Respecto de las pretensiones se observa que al actualizar la cuota alimentaria, de conformidad con la conciliación realizada el pasado 25 de octubre de 2019, donde se fijó una cuota alimentaria por valor de \$250.000, con incremento anual de SMLMV; y esta fue actualizada conforme al IPC anual; por lo que deberán reformularse dichas pretensiones.

En consecuencia, el Juzgado,

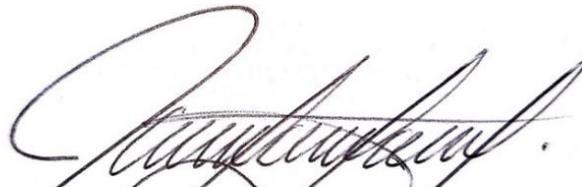
R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **Ejecutiva de Alimentos**, por la razón arriba indicadas, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrija, so pena de su rechazo.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que la corrija, so pena de su rechazo.

TERCERO. RECONOCER a la abogada LEONOR ESCOBAR ARBOLEDA, identificada con La cédula de ciudadanía No. 31.917.447 de Cali y T.P. No. 137178 del C.S.J., como representante de los intereses del adolescente S.D.G.L., en virtud de sus funciones de defensora de familia del I.C.B.F.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLSE,



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali